

SECRETARIA: julio 28 de 2021. Despacho de la señora Juez para proveer sobre los escritos allegados por las partes referentes a la solicitud de pago de la indemnización y registro de la sentencia.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

PROCESO : EXPROPIACION
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: AVELINO BUSTOS SATIZABAL Y OTROS
RADICACION : 760013103012-2019-00005-00

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y para proveer frente a la solicitud de pago de la indemnización correspondiente al avalúo del bien inmueble objeto del litigio, ha de indicarse a los herederos del demandado Evelino Bustos Satizabal, respecto a la entrega de la indemnización que este despacho judicial se pronunció sobre el particular en el numeral 6 de la sentencia No. 017 de enero 28 de 2021 emitida dentro del presente proceso, señalado que para su entrega se debía estar a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso, es decir, que para poder disponer de dichos dineros debía estar registrada la sentencia y la respectiva acta (de ser el caso), situación que no se encuentra acreditada en el proceso.

Ahora bien, como dichas actuaciones en tan a cargo de las partes en el proceso, sin que hasta la fecha se haya realizado, no puede de manera oficiosa el juzgado arrogarse tal diligencia, dado que como lo ha indicado la Superintendencia de Notariado y Registro, para la radicación de actos, títulos y documentos sujetos a registro remitidos por autoridades judiciales, se debe cumplir ciertas cargas económicas, al indicar que *"para la inscripción de algunos de estos actos, se debe cumplir el requisito de los pagos de derechos de registro,"* (instrucción administrativa No. 12),.

Así las cosas, como el diligenciamiento del registro de la sentencia conlleva a que el interesado deba sufragar costos de registro ante la respectiva oficina pública, al igual que el correspondiente arancel ante los despachos judiciales para la expedición de copias piezas procesales para su diligenciamiento, deberá la parte interesada apersonarse de tal acto para el respecto registro de la sentencia y posterior entrega de la indemnización, conforme lo señala el numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como el propietario inscrito del bien inmueble Avelino Bustos Satizabal, falleció en el año 2019 conforme se acredita en el expediente por sus herederos, para efecto de la entrega de la referida indemnización se deberá informar al proceso si se encuentra en curso la respectiva acción judicial que defina lo atinente a la masa sucesoral del de cujus, o por el

contrario, si existe sentencia en firme que determine los derechos porcentuales entre sus causahabientes.

Por lo anterior, el Juzgado,

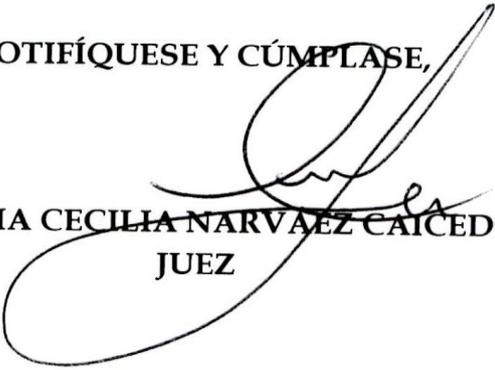
DISPONE:

PRIMERO: Requerir a las partes para que se apersonen del diligenciamiento de las actuaciones pertinentes, tanto ante este despacho, como ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para efectos del registro de la respectiva sentencia emitida en el proceso conforme lo ordena el artículo 399 numeral 12 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Deberán los herederos del citado causante señor AVELINO BUSTOS SATIZABAL, informar al proceso si se encuentra en curso la respectiva acción judicial respecto de la masa sucesoral, si se ha designado curador de la herencia yacente, o si por el contrario, se encuentra definidos los derechos porcentuales respecto a la masa sucesoral a través de la respectiva providencia judicial.

TERCERO: Negar la solicitud elevada por la parte demandante frente a la entrega de la indemnización generada por concepto del bien objeto de expropiación, por lo indicado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY 04 DE AGOSTO DE 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIO

